

En este Ayuntamiento en su ju^o marco ne
ra escribano publico ley^o N^o de
quien va^o por parte de v^ol^osa de a
mayor adm^onistr^o de d^o de las Plensas
Plensas de esta Ciudad por lo qual se
quiere de esta Ciudad que man^o de que
no se lleve obligacion^o en el Regis
tro de carnes de un^o ni carnes
Por los Camareros Rega de el y o
ar ni por persona eclesiastica
ni por persona de oficio a su may^o
afu^o Plensas Plensas en la O^o de la
de las Plensas, y por lo que se ve^o
m^o de que quando se o^obre de
hacer Registros o oblig^o de car
nes se les den^o a los cavall^o
re^o de un^o y no de carnes para
que se les co^ose con lo que se
de un^o y que se adm^ote obli
gacion de se y su^o de oficio y
lo mismo se les m^o de oficio de
ca^o de no adm^ote de oficio obli
gacion ni de oficio por persona ecle
siastica sino se^o de oficio de oficio
de que se pagaran^o de oficio de oficio

En este Ayuntamiento en su ju^o marco de carnes de oficio
En este Ayuntamiento en su ju^o marco de carnes de oficio
que habitando a los de los cavall^o
Registros y firmados para el cavall^o
de oficio de oficio de oficio de oficio
y oficio de oficio

J. P. P.

